

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1931
Radicado:	760013110012-2021-00069-00
Proceso:	PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Demandante:	JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON
Demandada:	LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA
Adolescente:	MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR Y ENTREVISTA ADOLESCENTE

Se PONE EN CONOCIMIENTO a las partes Informe Socio Familiar y de Entrevista realizado a la adolescente MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ, por parte de la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya lugar.

1

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12a34db5e72154f167e101ee90db208a0f494de7cf424718a1aad988d37f9106

RADICADO 2019-00436

Documento generado en 08/09/2021 06:58:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



INFORME SOCIO – FAMILIAR Y ENTREVISTA ADOLESCENTE

1. DATOS GENERALES:

- Radicado:** 76-001-31-10-012-**2021-00069**-00
Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAIS
Demandante: JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON
Demandada: LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA
Adolescente: **MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ**
Solicita: Prueba ordenada por el despacho mediante auto No. 577 del 15 de marzo de 2021.
Objetivo: Se ordena Informe Sociofamiliar “a los señores LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA y JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON a fin de conocer cómo es la relación de cada uno de ellos con la adolescente MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ, así como determinar las condiciones en las que residen los padres en el exterior”.
Técnica utilizada: Entrevista semiestructurada con los señores LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA y JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON y Observación de los entornos familiares.

Nota: Teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia generada por el Covid-19, esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual, por orden de la titular del Despacho.

2. ENTREVISTA CON LA PROGENITORA:

- Fecha:** Agosto 10 de 2021
Hora: 9:00 am
Entrevistada: Sra. LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA

2.1. Composición Familiar: La siguiente es la composición del núcleo familiar de la señora López Poveda, en relación con la adolescente MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ:

NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS / OCUPACIÓN	PARENTESCO
Lina Fernanda López Poveda	40 años	Auxiliar de Enfermería / Ama de casa	Progenitora
Diego Fernando Angarita	62 años	Ingeniero de Sistemas / Ingeniero Programador ARC	Padre Cultural
Valentina Angarita Buenaventura	5 años	Estudiante Kínder	Hermana línea materna

2.2. Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Casa que cuenta con garaje interno para dos carros, tres habitaciones, 2 baños, sala, comedor, cocina integral con comedor auxiliar, cuarto de ropas y un área adicional en la parte trasera de la vivienda utilizada como área de juegos y esparcimiento familiar.

Tenencia: Propia

Servicios públicos: Completos, de energía, agua, alcantarillado, gas y servicio de internet.

Dirección: 3739 Bellewater, Blvd, Riverview 33578, Tampa, Florida, Estados Unidos.

Teléfono de contacto: +1 (813) 5145850

Correo electrónico: olpo54@hotmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

La señora Lina Fernanda es Auxiliar de Enfermería, pero no ejerce su carrera en este momento; es ama de casa. Su esposo el señor Diego Fernando labora como Ingeniero Programador en la empresa ARC y devenga un salario promedio de US 8.000 o US 9.000 y es quien asume el sostenimiento familiar; adicionalmente es quien suministra el dinero a su esposa para el cubrimiento de los gastos de su hija María Camila.

Características familiares:

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

Se encuentra una familia de *tipología nuclear*, conformada por el señor Diego Fernando, la progenitora de María Camila señora Lina Fernanda y su hermana menor Valentina; este sistema familiar se encuentra en etapa de Ciclo Vital Familiar *Familia con Hijos en Edad Preescolar*.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Manifiesta la señora Lina Fernanda que vivió con el señor Jean Enrique en unión libre por espacio de 3 años y se encuentran separados desde el 2007; de esta unión nació su hija María Camila.

Refiere que se conoció con el señor Jean Enrique a través de amigos comunes en el año 2004; ella viajó a Estados Unidos y él también lo hizo y vivieron juntos durante 8 meses, por diferentes problemas en la relación la relación se terminó y ella regresó a Colombia y luego él; cuando llegó al país estaba embarazada así que retomaron la relación, pero ésta ya no funcionaba bien, “la mamá de él siempre estuvo muy metida en la relación de pareja, tomó decisiones importantes que no le correspondían por ejemplo con el nacimiento de Camila; durante el embarazo yo vivía con mi mamá y él en casa de sus padres; cuando nació la niña nos fuimos a vivir juntos por dos años y medio a la casa de mi mamá, después nos fuimos a un apartamento, pero no duramos ni un año cuando nos separamos; para ese momento la niña tenía 3 años”.

Continúa. “yo me fui con la niña a donde mi mamá y él se fui a vivir con sus padres. Él nunca ha aceptado la separación, yo ya no lo quería, la relación se fue acabando y no estaba de acuerdo con cosas que hacía como robar a sus padres cuando eran ellos quienes le ayudaban, era obsesivo, celoso, no era honesto, le gustaba burlar la ley, era sin escrúpulos, tiene doble personalidad, se muestra tranquilo, asequible, apegado a la norma pero por detrás está viendo cómo aprovecharse, como dañarlo a uno. Él me seguía buscando. Yo estudiaba enfermería y me seguía; trató por todos los medios, con la ayuda de la mamá, de quitarme a la niña para vengarse de mí; se buscó las artimañas para quedarse con la niña; me denunció que, porque dizque yo la tenía en condiciones inhumanas, que la mantenía encerrada y no le daba comida y cuando la trabajadora social hizo la visita, pudo constatar que eso no era cierto, siempre me estaba demandando. Cuando yo tenía la custodia de la niña él compartía todos los fines de semana, en vacaciones y también en navidad, y luego intercambiábamos, pero desde que él tiene la custodia de Camila, yo no he podido pasar una navidad con ella”.

“Hasta 2012 siguió colocando demandas en la Fiscalía, en Comisarias de Familia con falsas denuncias que siempre terminaban archivadas porque no se lograba comprobar nada, no tenía bases sólidas, pero seguía molestando. Cuando la niña estaba con él, le trabajaban su cabecita y ella llegaba de mal humor a la casa,

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

haciendo berrinches, diciendo que la novia del papá si jugaba con ella y conmigo no, me decía: tú eres mala porque me haces estudiar y yo quiero jugar, él buscaba llevarme siempre la contraria para ganársela a ella, yo no podía reclamarle nada a él”.

“Se me dio la oportunidad de un viaje de turismo a Estados Unidos en el mes de enero o febrero de 2012 por un mes, la niña estaba en el colegio y yo la tenía en clases de piano, inglés y música en el conservatorio, organicé todo lo del viaje y él estuvo de acuerdo y dijo que no había problema con que mi mamá se quedara a cargo de la niña durante ese tiempo; Camila estuvo visita donde el papá ese fin de semana que yo viajé, y la idea era que se la iba a devolver a mi mamá por el día domingo; ese día él le puso un mensaje a mi mamá donde le decía que le arreglara la ropa y los útiles porque él no la iba a regresar, que se iba a quedar con ella, ya Camila tenía 7 años”.

“Inmediatamente le llegó a mi mamá la notificación que él había iniciado un proceso de custodia y cuidado personal. Él violó mi correo electrónico y ubicó la dirección de una hermana de Diego, quien es hoy mi esposo, le decía un poco de cosas mías que no eran ciertas, lo que afectó la relación en ese momento. Regresé a Colombia al mes y traté de recoger a mi hija en su casa pero no me lo permitió, pasaron dos semanas sin verla ni poder hablar con ella; como yo tenía los papeles donde decía que tenía la custodia me tocó ir a la policía y sacar a la niña, pero al final me tocó devolvérsela por la sentencia del juzgado de familia; cuando la tuve pude ver que estaba muy diferente conmigo: rebelde, grosera, desobediente, en un mes se le había olvidado todo lo que había vivido conmigo en 8 años. Ella no quería estar conmigo, sólo la podía ver cuando nos citaban a entrevistas con la psicóloga del icbf, ni me saludaba, yo le hablaba y ni me miraba, sólo me dijo: a mi me dijeron que tú me habías abandonado, y sé que la abuela paterna fue quien le inculcó todo eso”.

“Se definieron visitas, pero ni él ni la mamá permitían que yo la viera, no me la pasaban al teléfono, siempre le tenían un programa, que el paseo con los abuelos o la salida con el papá, siempre tenían algo para hacer. No me asignaron cuota alimentaria, pero de común acuerdo se definió que con la educación íbamos al 50%, servicio médico a cargo mío, porque él dejó de hacer los aportes a seguridad social, yo la tuve como beneficiaria y con medicina prepagada hasta 2019, pero por petición de la niña y por el acoso de él, la vinculó a la Eps Sanitas. Yo tengo recibos del pago del tratamiento de ortodoncia, cambio de gafas, recibos del pago de mensualidades en el colegio, pero no de ropa, zapatos u otras cosas que le he mandado, él mismo las ha recibido, o el papá o la empleada María que tenían, y ahora dice que no he respondido por la niña”.

“En abril 12 de 2012 a mí me dieron la custodia de la niña y a él el 18 de julio de 2013; yo me radiqué en Estados Unidos en 2014; a María Camila no le permitían

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

compartir conmigo, ni un cumpleaños de ella, ni mío, ni un día de madre, ni fines de semana; Jean me acosaba todo el tiempo con demandas, con falsas denuncias, yo tenía que estar contestando demandas que no quedaban en nada y ella tampoco quería compartir conmigo, inclusive una vez él me siguió en el carro un largo trayecto y era pegado, detrás de mí, logrando asustarme; me intimidaba todo el tiempo, prohibió en el colegio que me dieran información de mi hija, que sólo con su autorización podían hacerlo, y allá accedieron porque dizque no querían tener problemas con él porque es muy grosero y de mal carácter. Con todo este panorama decidí radicarme en EU, ahora tengo mi pareja y una niña pequeña”.

“Él tuvo una pareja y dejó a María Camila viviendo con los papás porque ella no se llevaba bien con la señora; luego se separó y se fue con la niña a un apartamento pero como no tenía dinero, volvió donde los papás; la comida se la daban los abuelos paternos y mi mamá le compraba la lonchera y los artículos de aseo que la niña necesitara; ropa, zapatos y lo que me pidiera se yo se lo enviaba de Estados Unidos

“En 2017 ella pudo venir a mi casa con mi mamá; hasta 1 día antes del viaje, el papá no quería firmar el permiso de salida sino es porque llamé al papá de él, quien ha sido más conciliador, y le pedí que me colaborara, cuando vino me comentó que a ella le daba miedo decirle al papá que quería vivir conmigo. Me tocó verla como gritaba y trataba mal al papá y a los abuelos por teléfono porque la llamaban todo el tiempo y les decía: no me llamen más, no me diga esas cosas que mi mamá no me va a hacer eso. Cuando yo viajaba a Colombia y podía salir con ella, que fue en muy pocas ocasiones, tenía que tener el GPS encendido para que el papá supiera donde estaba, porque siempre le decía que yo la iba a secuestrar o a esconder, creándole temor y desconfianza hacia mí. Yo firmé un permiso para que pudiera viajar con los abuelos a Chile y Argentina de diciembre de 2016 a enero de 2017.”.

“En este momento la relación con mi hija es nula desde septiembre de 2020 cuando me llamó a exigirme que le enviara el permiso de salida del país, a lo que me negué porque estaba iniciando año escolar nuevo y había perdido 1 año así que tenía que centrarse en sus estudios, además ya estábamos en pandemia y todavía no había vacunas; o sea que para mí no habían condiciones para que ella viajara, por su propio bienestar; su respuesta fue: hasta que no me dé el permiso no me vuelva a hablar, olvídese que existo y no me mande más cosas con la Tata (abuela materna), ustedes no son mi familia, mi única familia son mi papá y mis abuelos. Esa fue la última conversación. Camila tiene capacidades, pero con el papá perdió 1 año y casi pierde otro que la pasaron pero con la condición que cambiara de colegio porque a él no se lo aguantaban por el trato que le daba a la gente; no la volvió a llevar a las clases de piano ni de música que ya estaban pagas; que dentro de 23 estudiantes ocupe el puesto 20, dice mucho, ella tiene que esforzarse más, es por su bien, con el papá ella hace lo que quiere. Imagínese que si estando en la casa con clases

virtuales y no rinde como debe ser, cómo será paseando durante 3 meses e iniciando el año escolar?”.

“El papá es inestable emocionalmente, es como nómada y no quiero eso para mi hija; yo creo que él está es en Canadá, por lo que he escuchado y si se la quiere traer, que lo haga, pero que primero se establezca y después se la traiga si quiere, coge y le desbarata la vida allá y luego tiene que devolverla, porque así ha sido siempre su vida, los papás son los que salen al quite. Yo no voy a cerrarle el camino a mi hija, yo me la puedo traer para acá si ella quiere, pero el papá no se lo va a permitir, si Camila desea estudiar siempre contará con mi apoyo, pero si no quiere ¿cómo hago yo? Cuando he hablado con ella no observo ninguna inclinación hacia una carrera, sólo le interesa practicar Judo, la veo activa en redes sociales a las 2:00 o 3:00 am en día de clases. Yo he sido más exigente con ella, en cambio él, es más laxo”.

“Él pensaba sacar a la niña del país sin mi permiso, y como sabe hacer sus marrullas porque lo conozco, lo hubiera hecho, por eso hice una carta y fui al Consulado de Colombia en Orlando en agosto o septiembre de 2020, donde no autorizaba la salida de Camila y, eso llegó al Icbf; cuando se enteró me demandó por inasistencia alimentaria en la Fiscalía y puso otra demanda en el Juzgado de Familia, para permiso de salida del país. En el permiso que solicitó colocó que Camila iba a llegar a donde una tía, pero el nombre, la dirección y el teléfono no coincidían. Entonces se imagina usted, si estando donde los abuelos que los conozco, sus nombres y teléfonos en Cali, si se la trae para acá en esas condiciones ¿cómo voy a hacer para localizarla? ahí si la perdería por completo; ahora sé cosas de ella por fotos que publican, por gente que la ve y me cuentan y por el nuevo colegio donde me dan información, de lo contrario, no tengo ninguna forma de saber de ella”.

“Yo quiero seguir estudiando Asistencia Médica para trabajar en clínicas; mi esposo es quien me da el dinero para mis gastos y para cubrir lo que me corresponde de María Camila; ahora estoy dedicada a cuidar de Valentina, el problema han sido los horarios de estudio, porque tengo que llevarla y recogerla en el jardín, pues hay días que le toca presencial. Viajo a Colombia 1 vez al año, pero por pandemia no viajé el año pasado; cuando he ido y he podido ver a Camila he compartido 2 días con ella si mucho, porque siempre hay un problema: que el papá está enfermo, que el tío se tiene que trastear, que tiene un paseo con los abuelos, siempre ha sido lo mismo”.

3. ENTREVISTA CON EL PROGENITOR:

Fecha: Agosto 11 de 2021

Hora: 9:00 am

Entrevistado: Sr. JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

3.1. Composición y Características Familiares: El núcleo familiar está conformado por una sola persona señor Jean Enrique, es decir es una *Familia Unipersonal*, conforme a lo establecido en las tipologías familiares existentes, en la actualidad.

3.2 Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Según lo referido por el señor Jean reside en un apartamento ubicado en un edificio con habitación independiente; al observar el lugar hay una puerta que da a un pasillo y en frente hay dos habitaciones más; en su espacio, cuenta con una cama, y un baño, la cocina y sala refiere que están el piso de abajo.

Tenencia: Alquiler

Dirección: Se abstiene de dar la dirección, aduciendo razones personales. Sólo que reside en Toronto, Canadá.

Teléfono de contacto: +57 3194711488

Correo electrónico: jrodrincon@gmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

El señor Jean Enrique es Chef profesional y actualmente se encuentra recibiendo entrenamiento profesional en una cadena de restaurantes en Toronto Canadá, para ser vinculado posteriormente por la empresa. Durante este tiempo recibe un salario (no informa valor) y adicionalmente realiza auditorias de manera virtual con la empresa de sus padres, por cuyo trabajo recibe un ingreso promedio de \$1.500.000 mensuales.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Refiere el señor Jean Enrique que en Cali vivía con sus progenitores los señores Gilberto Enrique Rodríguez (68 años) y Stella Rincón Ríos (65 años) quienes son contadores y con su hija María Camila Rodríguez López (17 años). Manifiesta que sus padres laboran de manera independiente en la firma Rodríguez Rincón Consultores SAS; su hija María Camila entra a cursar el grado 11 en el Colegio Bilingüe Lancaster.

Él tiene 42 años, es Chef titulado de la Escuela Gastronómica de Occidente. Adicional a María Camila, tiene una hija menor llamada Alana Rodríguez Ramírez, de 8 años de edad, quien nació en la relación que sostuvo durante 5 años con la señora Yesica Ramírez con quien se encuentra separado desde hace 3 años. La menor reside con su progenitora.

Expresa que se conoció con la señora Lina en el año 1996 pero la relación inició en 2002; estuvieron separados porque ella viajó a Estados Unidos y se quedó; posteriormente él viajó y vivieron juntos durante 6 meses, durante este tiempo quedó embarazada; regresaron a Colombia y vivieron por separado mientras buscaba trabajo. Cuando nació Camila se fueron a vivir juntos a la casa de la mamá de ella durante 3 meses y luego fueron a vivir a un apartamento. Laboraba como digitador en el periódico El País. Vivieron juntos por 2 años y se dio la separación por el comportamiento inadecuado de ella y por infidelidad con la persona que está casada actualmente.

“Camila se quedó viviendo con la mamá hasta que inició el proceso de custodia; ella viajó a Estados Unidos y cedió la custodia a su mamá, luego le restablecieron los derechos a la niña y me entregaron su custodia provisional. Luego se radicó el proceso en la Juzgado 3º de Familia y me dieron su custodia definitiva. Durante este proceso hubo una medida de protección por parte de la Comisaria de Familia de Siloè, por maltrato psicológico y verbal de Lina hacia Camila; ella atacaba a la niña, la hacía llorar, le decía cosas feas, para esta época la niña tenía 8 o 9 años”.

“Después del proceso de custodia fue una tortura porque la procuradora de familia se molestaba todo el tiempo porque no le dejaba ver a la niña, cuando era la niña quien no quería verla. Finalmente, SIMA determinó que la procuradora estaba vulnerando los derechos de la niña y ordenó valoración psiquiátrica para Lina, pero en ese momento se fue para Estados Unidos”.

“Estuvimos tranquilos un tiempo, la relación de la mamá con Camila siempre ha estado mal, Lina no le hablaba bien y la niña se enojaba y exigía respeto. Camila viajó a Estados Unidos y me tocó mandarla sin saber la dirección a donde iba a llegar, pero fue y volvió sin problemas, a pesar que la mamá amenazaba con sacarla y no devolverla al país. Yo solicité el permiso para salida del país en marzo de 2020 y la mamá dijo que se lo daba, pero empezó la pandemia; cuando hubo apertura de fronteras lo volví a pedir, pero la mamá no respondía, se fue al Consulado de Orlando y bloqueó la salida del país de la niña como en agosto o septiembre de 2020; yo había puesto en el ICBF una demanda para salida del país, pero llegó la notificación del bloqueo y ahí se cayó el proceso”.

“Camila la llamó y le dijo que no quería volver a saber nunca más de ella y Lina le dijo que cuando cumpliera 18 años podría viajar sola, pero que no le iba a dar el

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

permiso para que viajara conmigo. La niña considera a la mamá un ser ausente, ella dice que la mamá nunca ha estado presente en sus momentos positivos, como cuando ha ganado una medalla porque entrena artes marciales, que sólo está para malos momentos, como cuando pierde una materia. Lo que ha pasado es que se ha creado una barrera entre ellas”.

“Cuando salió la sentencia de custodia, Lina estaba aquí y al principio la niña la visitaba, cuando venía de Estados Unidos también la veía, pero la niña a veces llamaba llorando que la recogiera o iba y no quería quedarse; después Camila dijo que no quería volver porque siempre estaban peleando, de mal genio y hablando mal de mí y de los abuelos, ya había una barrera y fue peor, ahí fue cunado SIMA dijo que debía respetársele a la niña el derecho a no visitas con la mamá; en ningún momento ni mi familia ni yo hemos impedido que la vea”.

“Antes de la sentencia de la custodia puse un proceso para disminuir la cuota alimentaria porque estaba muy alta y salió a mi favor; yo pagaba el colegio y el transporte y ella la vivienda y alimentación, quedamos en 50% de matrícula, uniformes y útiles escolares y así funciona hasta ahora, pero cuando me entregaron la custodia ya no tenía que pasarle dinero a ella. Durante 9 años, Lina ha estado en inasistencia alimentaria, ella lo único que ha aportado es el 50% de los gastos extras del colegio, a excepción de la cuota de alimentos que era de \$335.000. Desde hace 2 años empezó a pagar el 50% de la mensualidad y la paga directamente al colegio. Ella envió en especie durante un tiempo, pero la juez dijo que la obligación era monetaria, que lo que diera así, se consideraba regalos”.

“Lina no se hizo presente a reuniones en el Colegio San Francisco de Asís cuando repitió el grado 8º; luego pasó al Colegio Lancaster; Camila se siente sola, la mamá le dice bruta; ella es de carácter fuerte, es inteligente, analiza su entorno, no fuma, no bebe, no le gusta ir a fiestas, le gusta el cine y comer con amigas, no expresa fácilmente sus sentimientos, acata las normas pero con el orden hay que estar encima, ha evolucionado. Le inculcamos la responsabilidad en el hogar, lavar su baño, su ropa interior y los platos donde come, hablamos todos los días, hay buena relación con mi familia, todos están pendientes de Camila y hasta cocinamos juntos, ella allá y yo acá, lo hacemos por internet”.

“Antes de la pandemia Camila hablaba con la mamá 1 o 2 veces al mes, después del problema con el permiso de salida del país, no volvieron a hablar, ni para navidad ni para los cumpleaños, Camila tampoco la llama. Camila entrena artes marciales capoeira 4 veces a la semana desde que tenía 9 años, lo hace en horario de la mañana o de la tarde; es medallista en judo plata y bronce representando al Valle en los intermunicipales”.

“Antes de viajar a Toronto yo trabajaba como chef consultor en el Hotel Versailles, alquilaba samovares, atendía comidas y también realizaba auditorias outsourcing a mi familia, tenía un ingreso promedio de \$1.500.000 mensuales. Yo sigo haciendo las auditorias de manera virtual y recibo el ingreso por esa labor, así que con ese dinero se sostiene Camila, mis padres también le colaboran”.

“Hace 7 meses viajé a Toronto, Canadá, tengo permiso de trabajo estoy legal. Llegué a Estados Unidos el 31 de octubre de 2020; por el tratado de libre comercio entre Colombia y Canadá pude tramitar mi ingreso a este país y en abril de 2021, recibí los papeles de trabajo así que decidí quedarme, con este permiso que tengo de 2 años se les brinda a mis hijas la posibilidad de estadía en este país; antes que se venza este período puedo aplicar para la residencia permanente. Estoy en un curso intensivo de inglés y me encuentro en proceso de selección con una multinacional en el ramo de la gastronomía (se abstiene de dar más información por razones personales) y durante este proceso, recibo un ingreso mensual. Lo terminé el 25 de agosto de 2021 y ahí empiezo a laborar”.

“Vivo solo en un apartamento compartido, en caso que se defina la llegada de Camila buscaría un nuevo apartamento para nosotros dos; mi abogado debe informar de la llegada de ella para que la oficina de servicios sociales de Ontario, verifique las condiciones que hay para su permanencia en este lugar”.

Ante la pregunta: Entonces ¿la pretensión en este momento es que Camila se radique completamente en Canadá y no es sólo un permiso de salida del país? Contesta de manera afirmativa, y añade: “mi abogado se lo va a exponer a la juez el día de la audiencia”.

4. ENTREVISTA CON LA ADOLESCENTE MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ

4.1 Fecha y hora de realización de la entrevista:

Fecha: Septiembre 01 de 2021

Hora: 9:00 am

4.2 Objetivo:

Determinar el vínculo afectivo que une a la adolescente MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ con sus progenitores, así como la relevancia que tiene la presencia de cada uno de ellos, en su vida.

Nota: la señora Juez titular del Despacho autorizó realizar la entrevista con la citada adolescente de manera virtual por razones de aislamiento preventivo ordenado en

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

el territorio nacional, con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19. En consecuencia, se coordinó la realización de la misma con el progenitor señor **JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON**, quien brindó su consentimiento para ser llevada a cabo.

La entrevista llevó a cabo de acuerdo con la programación establecida a través de video llamada de WhatsApp, por parte de la Defensora de Familia del ICBF Dra. Andrea Sánchez Cortés y de la Asistente Social adscrita al Despacho Julia Saavedra Madrid. María Camila fue puntual para atender la entrevista, se mostró dispuesta, amable y colaboradora durante toda la diligencia.

4.3 Hallazgos:

Refiere María Camila que tiene 17 años, ingresa al grado 11 en el Colegio Bilingüe Lancaster, donde adelanta sus estudios desde hace 3 años. Expresa que en este momento las familias pueden escoger si sus hijos ingresan de manera presencial o virtual, pero en su concepto lo prefiere virtual porque aún hay personas que no creen en el covid-19 y no se cuidan.

Expresa que su padre es chef pastelero y se encuentra en Toronto Canadá desde el mes de noviembre de 2020; que labora en una cadena de restaurantes y “mi mamá hasta donde tengo entendido” vive en Tampa (Florida).

Refiere: “llegué a vivir con mi papá cuando tenía entre 7 u 8 años porque mi mamá se fue a vivir a Estados Unidos; yo no me di cuenta cuando ella se fue, yo preguntaba y me decían que estaba donde mi bisabuela Mery; yo seguía preguntando y después de 2 días de no verla me di cuenta que se había ido para Estados Unidos, cuando me di cuenta decidí venirme a vivir con mi papá, y ahí empezó el proceso de custodia”.

“Cuando yo era pequeña mi mamá me trataba mal, me insultaba y me decía que, si algún día me iba de Colombia con ella, así fuera de viaje no volvería a ver a mi papá, ni a mis abuelos, ni a mi tío. No podía coger mis juguetes, tenía que pedirle permiso, porque los iba a desordenar, tampoco podía pintar, porque iba a rayar las paredes. Decía que, si mi papá no me daba dinero, no dejaba que me viera, a veces el pagaba y cuando iba a verme no dejaba que me viera”.

“Recuerdo que tuve varias visitas de bienestar en la casa lo mismo que atención psicológica; a mis papás los citaron por psiquiatría y ahí mi mamá se volvió a ir, porque había venido para el proceso de custodia y no volvió. Yo no he tenido una figura materna porque ella no ha estado, sólo llamaba para insultarme a mí, a mi papá o a mis abuelos, para formar problema; nunca me ha apoyado en el deporte, en las cosas que me gustan, por eso prefiero no pasar tiempo con ella”.

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

“No rescato nada positivo de mi mamá, siempre llama a insultarme y a pelear. Yo la estuve visitando en Estados Unidos en 2017 y se portó bien conmigo; ella quería que yo me quedara allá, que viviera en el exterior para que no tuviera contacto con la familia de mi papá; hablaba de un colegio que quedaba cerca de su casa, de la ruta para el colegio, del cambio de casa que fuera más grande, pero yo le dije que no quería vivir con ella; mi mamá no hace las cosas por mi bien sino por hacerle daño a mi papá”.

“No hablo de verdad con mi mamá desde hace más o menos 2 años, la última vez fue el año pasado, algo rápido, le decía por qué no me daba el permiso para salir del país y me dijo que estábamos en época de pandemia y estaba estudiando y no era hora de viajar, pero esa no era realmente la razón, ella no me dejaba ir porque esto es cosa de mi familia paterna, no cosa de ella. Yo no tengo ningún contacto con mi familia materna, no hablo con mi abuela Olga ni con mi tía Lorena, aunque con ellas no he tenido problemas, ellas son bien”.

“Yo estuve en proceso con psicología durante el proceso de custodia en Sima y me fue bien, pero hace mucho tiempo que fue eso, a nosotros nos parece que no necesito tratamiento por ahora”.

Con respecto a sus intereses refiere: “desde los 5 años practico artes marciales, después pasé a artes marciales mixtas, también jugué fútbol, pero no pude seguir porque tengo 2 cirugías de rodilla. Yo practico artes marciales toda la semana o 3 veces al día, y el horario puede variar”.

“Vivo con mis abuelos paternos Gilberto Enrique Rodríguez de 67 años y Stella Rincón de 63 años, ellos son contadores públicos; ellos y mi papá responden por mis gastos; mi mamá empezó a pagarme hace 2 años la mitad de la matrícula y la mitad de la mensualidad del colegio, ella no me envía dinero, se lo manda a mi abuela materna para que vaya y pague, ella cree que porque me manda una camiseta con eso cumple, hace 3 años no me envía nada”.

Ante la pregunta de la Defensora de Familia ¿cómo sabes tú si tu mamá envía o no dinero para tus gastos? Refiere, “en la casa siempre se habla de todas estas cosas de mi mamá y porque no hay una cuenta a donde ella pueda enviar la plata. De ella no sé nada, a veces viene a Colombia y me he enterado por las fotos que pone o como un día que yo estaba en cita de ortodoncia cuando llegó a recogerme. Yo tampoco la he buscado para hablar de lo que sucede porque no hay comunicación entre nosotras”.

“Para mi permiso de salida del país me puso un bloqueo en Orlando para que no saliera de Colombia; el plan inicial era irme de vacaciones con mi papá a Estados

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

Unidos donde mis primos, como no pude viajar él se fue y luego pasó la frontera a Canadá y vive en Toronto. A mi me gusta la idea de vivir allá, aquí no puedo hacer nada de lo que me gusta hacer, mi deporte, quiero ser peleadora oficial de las grandes ligas y aquí no hay eso; quiero hacer una carrera profesional en Teatro y Cine, enfocada en la parte de la actuación. Canadá es bueno, porque en Estados Unidos hay muchos ilegales, no hay orden como en Canadá, allá uno debe tener un permiso para poder trabajar, entonces la idea es irme a vivir allá con mi papá”.

5. FACTORES DE GENERATIVIDAD

A partir de las entrevistas realizadas a los señores JEAN ENRIQUE RODRIGUEZ RICON y LINA FERNANDA LOPEZ POVEDA, así como a la adolescente MARIA CAMILA RODRIGUEZ LOPEZ, se logró evidenciar la presencia de los siguientes factores protectores y de riesgo:

FACTORES PROTECTORES:

- a. Buenas relaciones familiares entre los miembros de la familia paterna.
- b. Vinculación al sistema educativo.
- c. Vinculación al sistema de salud.
- d. Buena red de apoyo familiar paterno.

FACTOR DE RIESGO:

- a. Distanciamiento emocional entre progenitora e hija.
- b. Inexistente relación entre progenitores dadas las condiciones de ruptura marital y conflictos posteriores por la tenencia su hija.
- c. Marcada triangulación de la adolescente en el conflicto parental.
- d. Frágil red vincular materna.

6. CONCEPTO FAMILIAR Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en la entrevista realizada tanto a los progenitores como a MARIA CAMILA se logró establecer que existe apego emocional de la adolescente hacia su padre el señor JEAN ENRIQUE, toda vez que lo identifica como la persona que ha permanecido a su lado y de quien ha recibido la mayor nutrición emocional durante los últimos 10 años (1), en contraste con una relación distante no sólo física sino emocional con su progenitora, la señora LINA FERNANDA.

Así mismo se identifica a sus abuelos paternos Gilberto Enrique Rodríguez y Stella Rincón, como parte importante en la vida de María Camila, porque ha vivido con ellos la mayor parte del tiempo, responden por sus necesidades económicas, la apoyan y cuidan.

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

Es evidente la triangulación de María Camila en los conflictos que han rodeado la vida de sus progenitores, desde que convivían como pareja marital y posteriormente, con el proceso de separación; es preocupante ver el grado de desarraigo emocional de la adolescente frente a su madre la señora Lina Fernanda, que raya con el resentimiento, la frustración, la rabia y el dolor por considerar que, no es un ser importante en la vida de ella; más aún se genera una gran inquietud en torno al manejo que se le ha brindado a la información, pues desde muy temprana edad, María Camila ha estado expuesta a procesos de índole legal.

María Camila ha sido la víctima en este proceso, por la dificultad de sus progenitores para manejar sus propios sentimientos, sus propias frustraciones y su propio dolor por las expectativas no satisfechas, por los sueños no cumplidos, por el ideal de familia que en algún momento pudieron tener, pero que finalmente no se concretó.

Los señores Jean Enrique y Lina Fernanda no deben olvidar que como progenitores tienen una gran responsabilidad por la salud mental de su hija adolescente, de tal manera que a pesar del tiempo transcurrido y de todos los conflictos acaecidos entre ellos y entre María Camila y la señora Lina Fernanda, se debe propender por buscar acercamientos, por encontrar nuevas formas de relación que permita “sanar heridas”, especialmente en la adolescente, pues de lo contrario estas seguirán presentes durante el transcurso de su vida, y podrán permear de manera negativa sus futuras relaciones con parejas e hijos, impidiéndole inclusive construir vínculos sanos a los que tiene derecho.

Por lo anterior, se recomienda que la adolescente reciba terapia por *psicología clínica* a fin de elaborar el duelo por la pérdida emocional de su progenitora, para que pueda transformar sus sentimientos negativos y logre resignificar su valía como ser humano.

De igual manera, que los progenitores realicen procesos individuales con acompañamiento psicológico, con el fin de “sanar las heridas del pasado” y por su bien y el de su hija, logren reestablecer la comunicación que se perdió hace tanto tiempo y que ha llevado a un gran distanciamiento, donde la única que ha perdido con este manejo, es su propia hija, pues seguirán siendo sus padres y ella seguirá siendo para ellos, su lugar común.

NOTA: las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del ESTUDIO DEL CASO que nos ocupa, se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por ésta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

HASTA AQUÍ EL INFORME

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
Tel. (092) 8986868 Ext. 2123 – Celular 3227374131
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-familia-del-circuito-de-cali/atención-al-usuario>

(1) *El creador de la teoría del Apego Jhon Bowlby (1907-1990), "La relación que se establece a temprana edad permite al niño aprender a regular su sistema emocional que es la vinculación afectiva con el cuidador más cercano que tenga. Dentro de los primeros lazos afectivos que el niño crea, está el sentimiento de seguridad, afecto, confianza y los negativos como inseguridad, abandono y miedo. El apego es una conducta instintiva, activada y modulada en la interacción con otros significativos a lo largo del tiempo. Es un sistema de control, un mecanismo que adapta la conducta a la consecución de fines determinados por las necesidades del momento. De manera que el deseo del niño de contacto con la figura de apego no es constante, sino que depende de factores endógenos y exógenos. (Situaciones potencialmente peligrosas para el niño). El apego entonces es una representación mental generada durante la primera infancia a partir de la interacción con los cuidadores principales.*

JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social

Juzgado Doce de Familia

Tarjeta Profesional No. 036302903-RR

Terapeuta Familiar – Pontificia Universidad Javeriana Cali

Fecha elaboración informe: septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)